

fundada en esta razon, y nuestro
dictamen que los propietarios, y dueños
de las fincas del M^opartimento; sus-
dante a que de cuanto medida, pudieran
adaptarse a lo que el D^o S. procedimiento
delegado y muy oportuno y analogo
al expresado art. 2^o de la Constitucion y
esta: Sin embargo V. S. acordara lo que es-
tubo mas conveniente. (Actas. 11. de Set.
de 1823 = May. Casada = Fran. co. Sabia = Ser-
vicio Honorario = Reunido por este M^o S.
Alcaldia: Se conformo con D^o S. informe el
que se transcriba a la Exma. Dip. de esta
Provincia en calidad del que pide, adicio-
nandole que si solo tuviese sido su inter-
ven en el que unicamente el congreso reunido
se celebrase el Mestamo de que se trata,
en este caso estaban ya incluidos los
propietarios y Labradores, y por lo mismo
descargados las individual de aquel en un
termino que el M^o S. no podia alegar
si estubo en sus alcances el Mestamo de
pago; dudando sin embargo si se podia
despistar aun en el caso de que queden in-
cluidos D^o S. propietarios

